

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 24 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 773

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por los señores LUIS FERNANDO BARBOSA ROLDÁN, MARIA EUGENIA BARBOSA ROLDAN Y SOFIA BARBOSA ROLDÁN en favor de la señora FRANCY ELENA ROLDAN DE BARBOSA.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

- Debe la parte actora hacer concretar y hacer claridad respecto de los actos jurídicos en los cuales la señora FRANCY ELENA ROLDAN DE BARBOSA, requiere de apoyo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4° y 11° del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso y el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumaria Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por los señores LUIS FERNANDO BARBOSA ROLDÁN, MARIA EUGENIA BARBOSA ROLDAN Y SOFIA BARBOSA ROLDÁN en favor de la señora FRANCY ELENA ROLDAN DE BARBOSA.

2º). - CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00169-00

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA FERNANDA BARBOSA CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.388.789 de Restrepo Valle y T.P. 242.937 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores LUIS FERNANDO BARBOSA ROLDÁN, MARIA EUGENIA BARBOSA ROLDAN Y SOFIA BARBOSA ROLDÁN, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 116 HOY, DOCE (12) DE JULIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75a36f151d75d3dac95cf8ba8088e39e6be55761a5ee0e89b8c99ca1b0fef239

Documento generado en 11/07/2022 03:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>